



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Directora De La Oficina General De
Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.06.2026 10:57:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 01 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000142-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°000660-2026-OAB-OGA-SG/MC, del 27 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N° 000026-2026-OAB-TTA/MC, del 27 de mayo de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que por sus características pueden ser trasladados de un lugar a otro, sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01, (en adelante la directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.06.2026 10:57:04 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6T2MO6U



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la indicada Directiva señala como causal de mantenimiento o reparación onerosa aquella situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, la Directiva en su numeral 49.1, artículo 49 establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61 se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64 define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante Memorando N°000120-2026-DDC JUN/MC de fecha 10 de febrero de 2026, el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín solicita dar de baja a la Camioneta marca Mazda, modelo B2200 CREW CAB 2.2L GE 4X2 ST de placa de rodaje EGC-497 señalando que el vehículo fue recibido en situación de usado en el año 2008, que por necesidad y debido al desgaste y problemas de operatividad que presenta, es generalmente utilizado para rutas cortas, sumado a ello, el vehículo presenta una antigüedad de más de veinticinco (25) años de uso, superando la vida útil recomendada para bienes de esta naturaleza. Por lo que debido a las constantes fallas mecánicas que presenta, la dificultad de obtener repuestos para su reparación, el bajo rendimiento del motor y por ende mayor consumo de combustible, así como la presencia de un deterioro significativo de sus componentes mecánicos principales, sustentan en que no resulta viable ni conveniente continuar invirtiendo recursos públicos en la reparación y mantenimiento de la citada unidad vehicular, recomendando se autorice la baja definitiva del vehículo marca Mazda de año de fabricación 1998 de placa de rodaje EGC-497 y se disponga el inicio de las acciones administrativas para su reposición.

Que, a través del Memorando N°000358-2026-OPM-OGA-SG/MC de fecha 21 de mayo de 2026, el director de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, señala que mediante el Informe N°45-2026-MAVV el especialista de transporte, de esa dependencia, da cuenta de la



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

evaluación de la documentación presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, respecto al vehículo de placa EGC-497, precisando que esa unidad vehicular a la fecha se encuentra con problemas de operatividad, pues tiene una antigüedad de 28 años (desde su fecha de fabricación) y que sus componentes ya han alcanzado y superado su vida útil, generando un alto riesgo si se optase continuar con su uso. Cita la información obtenida mediante Proforma N°00000-02200 de Taller Automotriz Autorizado, en el cual se establece como costo de mantenimiento correctivo la suma US\$10,000.00 (Diez mil dólares americanos) o su equivalente en S/.35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles). Por lo que recomienda su baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y ver la posibilidad de adquirir en su reemplazo una camioneta de mejores características y servicio de post venta;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remitió el Informe Técnico N° 000026-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual informó del estado de inoperatividad en que se encuentra la Camioneta marca Mazda, modelo B2200 CREW CAB 2.2L GE 4X2 ST, año de fabricación 1998, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-497, identificada con Código Patrimonial 678250000034, asignada y ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, sustentado con el informe técnico, evaluación técnica-mecánica emitida por la dependencia competente (Oficina de Operaciones y Mantenimiento), donde se aprecia que está, considerando el grado de inoperatividad de los componentes principales del vehículo su tiempo de uso, más de 25 años, con una antigüedad de 28 años desde su fabricación; concluye que el citado vehículo ha culminado su tiempo de vida útil, que se encuentra con valor neto en libros contables en Un Sol (S/1.00) y que su costo por el servicio de mantenimiento correctivo (US\$10,000.00) para su puesta en operatividad es muy elevado para un vehículo tan antiguo, por lo que recomienda su baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; advirtiéndose que en el expediente administrativo obran los documentos emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín y de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como la proforma con el diagnóstico técnico mecánico y presupuesto que dan fe de ello;

Que, asimismo, por tratarse de un bien mueble patrimonial registrable, se adjunta en el citado informe la Boleta Informativa expedida en la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sede Lima, a través del cual se aprecia que el vehículo de placa de rodaje EGC-497 no registra afectaciones, encontrándose libre de carga o gravámenes; asimismo, obra en expediente administrativo copia de la Tarjeta de Propiedad, Ficha Técnica Vehicular conforme al formato establecido por el ente rector, en el que se acredita el estado técnico del vehículo, registro fotográfico, Ficha Patrimonial con los Datos del Activo Fijo registrado en el módulo patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, reporte de consulta de Certificado de Inspección Técnica Vehicular, y copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT;

Que, en las condiciones en que se encuentra el bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no es de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza establecido en la Ley N°27995, modificado por la Ley N°30909 y su Reglamento, por lo que la disposición final del mismo se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del bien dado de baja, previa publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, la solicitud y opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, y la opinión técnica competente de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) bien mueble patrimonial, Camioneta marca Mazda, modelo B2200 CREW CAB 2.2L GE 4X2 ST, año de fabricación 1998, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-497, identificado con



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Código Patrimonial 678250000034, asignada y ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, a fin de excluirla de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del director de la Oficina de Abastecimiento, y; de conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, según el código patrimonial, denominación, descripción, valores y cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN
		MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	SERIE MOTOR	COLOR	PLACA	AÑO FAB.	
678250000034	CAMIONETA	MAZDA	B2200 CREW CAB 2.2L GE 4X2 ST	JM7UFY025W0131137	F2809392	ROJO	EGC-497	1998	MALO

CUENTA CONTABLE: 15030101

VALOR INICIAL: S/ 59,469.08

DEPRECIACIÓN ACUM.: S/ 59,468.08

VALOR NETO AL 31/05/2026: S/ 1.00

UBICACIÓN FÍSICA: DDC JUNIN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final del bien mueble patrimonial dado de baja, descrito en el artículo primero de la presente Resolución, mediante el acto de donación a realizarse a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o de instituciones religiosas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN